

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, miércoles 5 de marzo de 1980

No. 19.021

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 79-72, 79-78 y 80-10 de los días 22, 1º y 5 de los meses de octubre, diciembre y febrero de los años 1979 y 1980 por las cuales se declaran elegibles de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue una concesión.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 79-72
de 22 de octubre

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario J. Galindo H., de la firma de abogados Galindo, Arias & López, con oficinas en el séptimo piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200 de esta ciudad, donde reciben notificaciones personales, mediante memorial presentado a este despacho el día 28 de septiembre de 1979 a nombre de la SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A., inscrita a Ficha 041550, Rollo 002418, Imagen 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público solicita que se le otorgue una concesión de extracción para minerales de Clase B, en dos (2) zonas ubicadas en la Provincia de Darién, con una superficie de 15,721 hectáreas con 3,010 metros cuadrados, solicitud que ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo SISA-EXTR -B-79-11;

Que la peticionaria ha presentado una propuesta de prima por la suma de B/10,000.00 (diez mil balboas), pagaderos a partir del tercer año de vigencia de la concesión, en caso de ser otorgada para cumplir con la disposición del Art. 20 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Resolución No. 79-69 de 15 de octubre de 1979 dictada por la Dirección General de Recursos Minerales, se devolvieron a la peticionaria los planos de las zonas solicitadas, a fin de que se hicieran correcciones a los mismos, de conformidad con las instrucciones contenidas en la referida Resolución; y

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Código de Recursos Minerales y con las disposiciones de la Resolución No. 79-69 mencionada,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria es elegible, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue la concesión solicitada.

SEGUNDO: La prima de B/10,000.00 (diez mil balboas) propuesta por la peticionaria es aceptable, pero deberá pagarse en su totalidad a la celebración del contrato de concesión.

TERCERO: Dar traslado al Organismo Ejecutivo de la solicitud presentada por SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A., para la celebración del contrato respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

ILKA CUPAS DE OLARTE
Registradora

RESOLUCION No. 79-78
de 10 de diciembre

el director general de recursos minerales,
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Santana Díaz Peñalba, abogado en ejercicio, cédula de identidad personal No. 9-46-618, con oficinas en el Despacho 132 del Edificio MH, Vía Simón Bolívar de la ciudad de Panamá, mediante memorial presentado a este Despacho el día 18 de septiembre de 1979, a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA BARU, S.A., inscrita al Tomo 635, Folio 554, Asiento 130,925 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, solicita una concesión de extracción de piedra de cantera en una zona de 26 hectáreas con 9,500 metros cuadrados, localizada en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo CBSA-EXPLT - (piedra de cantera) - 79-16;

Que mediante Resolución No. 79-66 de 24 de septiembre de 1979 se ordena la devolución de los planos e informes de la zona solicitada, presentados por la peticionaria, para que se les hagan correcciones y se presenten documentos adicionales;

Que en la misma Resolución se ordena la suspensión del trámite de la solicitud, en vista de que la zona solicitada se encuentra en área de reserva, hasta que la misma sea restaurada al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales;

Que con fecha 8 de octubre de 1979 se presentaron los documentos necesarios para completar la solicitud, así como los planos e informes debidamente corregidos, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Recursos Minerales; y

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 43 de 5 de noviembre de 1979, publicada en la Gaceta Oficial No. 18,933 de 22 de noviembre de 1979, se restaura al régimen de concesiones mineras el área solicitada por la peticionaria,

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria es elegible de confor-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impuestos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior: B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

midad con la Ley 109 de 6 de octubre de 1973, para que se le otorgue la concesión solicitada.

ORDENAR la publicación de los tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 9o. de la Ley 19 de 6 de octubre de 1973

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

ILKA CUPAS DE OLARTE
Registradora

RESOLUCION No. 80-10
de 5 de febrero

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario J. Galindo H., de la firma de abogados Galindo, Arias y López, con oficinas en el séptimo piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200 de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, mediante memorial presentado a este Despacho el día 28 de septiembre de 1979 a nombre de la SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A., inscrita a Ficha 04155, Rollo 002418, Imagen 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pública, solicita que se le otorgue una concesión de extracción para minerales de Clase B (mineral de oro que se encuentre hasta una profundidad de no más de cincuenta metros medidos desde la superficie), en dos (2) zonas ubicadas en la Provincia de Darién, con una superficie de 15,721 hectáreas con 3,010 metros cuadrados, solicitud que ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo SISA-EXTR-B-79-17;

Que mediante Resolución No. 79-72 de 22 de octubre de 1979, se declaró que la peticionaria es elegible, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos

Minerales, para que se le otorgue la concesión de extracción solicitada y se dio traslado al Organismo Ejecutivo para la celebración del respectivo contrato.

Que antes de la celebración del contrato, mediante memorial presentado a este Despacho el día 30 de enero de 1980, la peticionaria solicitó que se le otorgaran concesiones de transporte y beneficio para minerales de Clase B, sobre los minerales que se extraigan al amparo de la concesión de extracción que se le otorgue de conformidad con la solicitud a que se refiere la Resolución No. 79-72 aludida; y

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Código de Recursos Minerales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria es elegible, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorguen concesiones de transporte y beneficio de minerales de Clase B (mineral de oro que se encuentre hasta una profundidad de no más de cincuenta metros medidos verticalmente desde la superficie, con excepción de los minerales en vetas o filones).

SEGUNDO: Dar traslado al Organismo Ejecutivo de la solicitud presentada por SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A., para la celebración del contrato respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

ILKA CUPAS DE OLARTE
Registradora

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/02/80-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad South Wind Shipping Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0605 Folio: 0357 Asiento: 123803 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 050314 Rollo: 003348 Imagen: 0037 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 8956 de 25 de diciembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito, según consta al rollo 3348. Imagen 44, de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta A las 10:30 A.M.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-550526
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA :

A, MGDALIA OBEIDA VASQUEZ DE BENITEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo MARIO ELOY BENITEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de febrero de 1980.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

La Secretaria,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L 550722
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de ASQUITH ALFRED THELEM (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO : Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ASQUITH ALFRED THELEM, desde el día 17 de abril de 1977, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante en su condición de esposa DOROTHY KAY EDWARDS DE THELEM.

SE ORDENA :

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Alma L. de Vallarino La Juez, (fdo.) Oswaldo Fernández Srto".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de diciembre de 1979.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Oswaldo Fernández,
Secretario.

L 550724
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA :

A, CECILIO GARCIA RIOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa JUANA VILLALAZ MARQUEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de febrero de 1980.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria.

L 550557
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A ALFREDO CAJAR Y JAIME HORACIO DUQUE, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Guarda y Tenencia de sus menores hijos Alfredo Cajar Martínez y Cinthia del Carmen Duque Martínez propuesto por Idalia del C. Martínez de Rodríguez.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se le nombrará curador ad - litem a los menores y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de Menores y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas. Acto que se realiza hoy quince de febrero de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S.
Juez del Tribunal Tutelar
de Menores.

Eligio Marín C.
Secretario General Int.

L 550645
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/02/80-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Navegadores Progresivos Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0940 Folio: 0006 Asiento: 108502 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 050297 Rollo 003346 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 423 de 13 de enero de 1980, de la Nota-

ría Segunda del Circuito, según consta al rollo 3346, Imagen 6, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta a las 10:14 A.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-550410
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/02/80-14
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Savpi, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0543 Follo: 0057 Asiento: 117033 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de enero de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la ficha: 050431 Rollo: 003357 Imagen: 0198 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 420 del 17 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 3357, Imagen 0209 de la Sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta a las 12:20 P.M.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-550643
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 22/02/80-18
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Abila, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0092 Follo: 0059 Asiento: 017106 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve. Actualizada en la ficha: 016679 Rollo: 000760 Imagen: 0334 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se disuelve mediante escritura pública No. 545 de 23 de enero de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 3354, Imagen 184, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos ochenta a las 3:36 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-550409
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a ROBERT WILLIAM SCHELLMAN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado DORIS BARRACAMINO DE SCHELLMAN.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 26 de julio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo.) El Secretario.

(L573314)
Única Publicación

AVISO.

Por medio de la Escritura Pública No. 871 de 30 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de febrero de 1980, a la Ficha 027661, Rollo 3395, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "PALMIRAMAR, S.A."

(L550499)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CINCO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, HACE SABER, al público: Que en el juicio de sucesión testamentaria de ROSARIO TRUJILLO VDA. DE JIMENEZ (s.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora ROSARIO TRUJILLO VDA. DE JIMENEZ desde el día 12 de octubre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es único y universal heredero de acuerdo al testamento su hijo HARMODIO DE ICAZA TRUJILLO, y sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación.

del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez, LIC. ISIDRO A., VEGA BARRIOS, (fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 25 de febrero de 1980.

El Juez
(fdo.) LIC. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

(L550563)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOCE -12-

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a FRANK GIMUY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, estará a derecho en el juicio del divorcio instaurado en su contra por GLADYS PINZON.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de enero de 1980.

El Juez,
(fdo.) LIC. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

(L550556)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/02/80-02 CERTIFICA:

Que la Sociedad Ras Kasba, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1288 Folio: 0047 Asiento: 113381 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha 017336 Folio: 000791 Imagen: 0231 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 525, del 29 de enero de 1980, de la Imagen 0069, de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta a las 9:25 AM.

Fecha y Hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

(L550411)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN contra FRANKLIN GUINAR JURADO, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra FRANKLIN GUINAR JURADO, se ha señalado el 14 de marzo de 1980, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble embargado, que se describe así:

"Finca No. 3495, folio 200, tomo 139 R. A. del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de FRANKLIN GUINAR JURADO, que consiste en un globo de terreno, ubicado en Las Nubes, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de buena fertilidad y gran disponibilidad de aguas naturales de quebrada y riachuelos, apta para la agricultura, posee construcción de una residencia de concreto y madera de dos recámaras, techo de zinc, piso de barro. Linderos: Norte: Camino que conduce de Cerro Punta a Finca de Lucinio González, Terreno de Lucinio González, de Samuel Ponce y Brazo del Río Chiriquí Viejo; Sur: Terrenos Nacionales y Terrenos de Alejandro Beitia; Este: Terreno de Alejandro Beitia y Aristides Espinosa y Camino de acceso al terreno; y Oeste: Terrenos Nacionales. Superficie: 30 Ha. con 6,148 mts. cuadrados. Avalúo total B/20,868.88.

Servirá de base para el Remate, la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/20,868.88); y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible efectuarse por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"ARTÍCULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975; Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas de derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El BANCO NACIONAL DE PANAMA, podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho Juicio, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"ARTÍCULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL; En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) - del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las

Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, al que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por Carteles o por periódicos, en la forma que ordene el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postura por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habla el Artículo anterior.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal".

(FDO)
RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutora.

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
David, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Rubiel Cordoba Tello
La Secretaria.

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA HORNA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra INVERSIONES SAGO, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra INVERSIONES SAGO, S. A., se ha señalado el día veintiséis (26) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación, de propiedad de la demandada:

1. Finca No. 68,972, inscrita al Folio 92 del Tomo 1552, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con la letra "A", ubicado en la urbanización Villa Omphroy, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Al Norte, colinda con resto libre de la Finca No. 8259 y mide 10 metros; al Sur, con la Calle "B", Río Abajo y mide 10 metros 02 centímetros; al Este con la Finca No. 23,819 y mide 28 metros

con 69 centímetros; y al Oeste, con la Finca No. 18,150 y mide 29 metros con 81 centímetros.

SUPERFICIE: 291 metros cuadrados con 06 decímetros.
AVALUO DE PERITOS: B/1,164.24.

2. Finca No. 68,992, inscrita al Folio 98 del Tomo 1552, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra "B", ubicado en la Urbanización Villa Omphroy, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con la Finca propiedad de bienes y raíces inmobiliaria Catherine S. A. y mide 86 metros con 05 centímetros Sur, con las Fincas No. 23,819, 18,150, 17,073, 16,753, 9,835 y con la Calle 17 de Río Abajo y mide 127 metros con 50 centímetros; Este, con la Finca No. 42,889 y mide 72 metros con 16 centímetros; y, Oeste, con las Fincas No. 17,023 y 8,259 y mide 40 metros con 88 centímetros.

SUPERFICIE: 6,881 metros cuadrados con 88 decímetros cuadrados.

AVALUO DE PERITOS: B/27,527.52.

Servirá de base para el REMATE la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 87/100 (53,554.87), que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1269: En todo Remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento, del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley". (Código Judicial)

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

No. 19

Por
gar p
co (25
copias(fdo) E
LA SE
DE AI

CERT

pana

El s
este mA A
medio
cho en
este T
ROBINSe
bunal
de la
la loc
se se

Pan

El Jus
(fdo)
LicdoLa Se
(fdo)L-573
UnicaREPU
DIST
DE OEL
OCUQui
MIRO
ditadistri
bre y
despaPIED
ubica
cuyos

NOR

53.71

SUR

ESTE

OEST
de u
dme

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Elsy Vernaza H.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de febrero de 1980

Elsy Vernaza H.
EL SECRETARIO.

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 25 de enero de 1980

JUVENCIO RODRIGUEZ R.
Presidente del Consejo Municipal

RUTH UREÑA P.
Secretaria

(550646)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A ARTURO ANTONIO ROBINSON, para que por sí o por medio de su apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa CARMEN CECILIA TAYLOR DE ROBINSON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de febrero de 1980.

El Juez,
(Fdo)
Licdo. Luis A. Espósito

La Secretaria
(Fdo) Gladys de Grosso

L-573315
Única publicación

EDICTO No. 29

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE HERRERA.-
DISTRITO DE OCU. CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU,

HACE SABER:

Que, la señora MARIA DE JESUS VILLARREAL VDA. DE MIRONES, mujer panameña, mayor de edad, viuda con cédula de identidad personal No. 6 AV- 23-194, vecina de este Distrito y con residencia en esta población en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocú, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: María de los Santos Villarreal de Carrizoy mide 33.71 M. L.

SUR: Calle al río, y mide 54.42 M. L.

ESTE: Avenida Central y mide 10.90 M.L.

OESTE: Avenida Sur, y mide 11.64 M. L. que hacen un total de seiscientos ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros (608.33 M. C.)

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que mediante documento de 10, de septiembre de 1979 los señores Luis Antonio Moreno Avila y Victoria Moreno de Moreno han vendido al señor Pastor Antonio García Ríos el establecimiento comercial denominado La Victoria, ubicado en Sabana grande Abajo, distrito de Los Santos.

L- 550495
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA

A, RUBEN DARIO CONDE LINERO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal los señores Eduardo Valdés Escofery y Yolanda C. de Valdés.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de febrero de 1980

El Juez
(Fdo)
Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo)
Gladys de Grosso
Secretaria

L- 550653
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente SHERLEY YHAP para que

contados diez --10-- días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio de Adopción que en su contra ha instaurado los señores PABLO EMILIO SMITH VERGARA y MARIA ESTHER OSORIO DE SMITH en representación de la menor ADRIANA YHAP.

Adviértase a la emplazada SHERLEY YHAP que de no dar contestación en el término arriba anunciado, se le considerará en rebeldía y se designará un defensor de ausente con quien se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, doce -12- de febrero de mil novecientos ochenta 1980 y copias del mismo se ponen a la disposición de parte interesada para su publicación legal.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int.

L- 573326
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ADONIO PERALTA OSORIO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO-- Panamá doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: --

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADONIO PERALTA OSORIO varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-25-899, nació en Santa María el día 8 de agosto de 1936, hijo de Leopoldo Peralta y Ortencia Osorio, con residencia en Chilibre, casa No. 23, unido, comerciante, con estudios hasta el sexto grado de la primaria, de 36 años de edad, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de actos libidinosos en perjuicio de la menor Margarita Medaglia Arosemena.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1980.

Cópiase, notifíquese y cúmplase

(Fdo.)

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

(Fdo.)

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Se advierte al sindicado ADONIO PERALTA OSORIO que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para to-

dos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. JUAN S. ALVARADO
Juez Quinto del Circuito

ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

(Oficio 847)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RICARDO OTHON ELIAS, propuesto en este Tribunal por Aleyda Othon Quiel y Luzmila Othon Quiel, mediante apoderados judiciales se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. AUTO No. 242, Panamá, veintidós (25) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Vistos: --

.... Como se observa que las pruebas presentadas y anteriormente descritas, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1621 del Código Judicial; el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de RICARDO OTHON ELIAS, desde el día 26 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederas sin perjuicios de terceros ALEYDA OTHON QUIEL y LUZMILA OTHON QUIEL, en su calidad de hijas, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expiídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, --- El Juez, (fdo.) Licdo. Luis A. Espósito, -----(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 26 de febrero de 1980.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria.

L-550577
(Única Publicación)

Editora Renovación, S. A.